



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	María Fabiola Llanos de Betancur.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-257
Auto Interlocutorio	0669
Asunto	Inadmite contestación.

Vista la respuesta a la demanda allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se encuentra que la misma no se ajusta a las exigencias del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, pues no allega la prueba documental enunciada en el acápite de pruebas.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3° del citado art. 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve.

Requerir a la abogada Marya Astrid Giraldo Zuluaga, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, subsane la irregularidad advertida:

- Aporte de manera completa en el acápite de pruebas, toda la prueba documental que pretende sea tenida en cuenta dentro del proceso.

De no subsanarse las irregularidades advertidas se dará aplicación a las consecuencias procesales el parágrafo 2° del citado artículo.

Se le reconoce personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada Marya Astrid Giraldo Zuluaga, identificada con CC. 39.456.383 y TP. 190.179 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 097 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 8 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario</p>
--